

JUZGADO DOGE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref. Restitución de Tenencia Banco Davivienda S.A. vs. Claudia Paola Lizarazo
Correa. Radicación No. 2020-00026-00.**

Teniendo en cuenta que la entidad financiera demandante está renunciando, según se infiere de lo expuesto en el memorial precedente (folio 45), a las pretensiones invocadas en la demanda, habida consideración que el incumplimiento que dio origen a la misma desapareció por el pago de los cánones adeudados hasta julio de 2020, SE ACEPTA, conforme lo establecido en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso, tal desistimiento, dado que el abogado petente se encuentra expresamente facultado para disponer del derecho en litigio (folio 2), SIN COSTAS NI PERJUICIOS, como quiera que no aparece demostrado que aquellas se hubiesen causado (numeral 8, artículo 365 ídem) y tampoco se hizo efectiva medida cautelar alguna.

Por ser procedente, se ordena el desglose del expediente del contrato de leasing, con la constancia de la cual trata el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, para ser entregado al banco, su apoderado o la persona autorizada al efecto.

Por Secretaría, cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3553be8a161a962a68afabf382aab32bed745f9d092a48b510be6ec303c6b90c

Documento generado en 18/08/2020 07:02:20 a.m.